

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023)

A.I. número No. **191**
Rad. 76 520 3103 004 2023 00037 00
Ejecutivo

Por reparto correspondió al despacho conocer de la presente demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por CARLOS ANDRÉS ESCOBAR OSPINA, mediante apoderada judicial contra NUBIA FERNANDEZ OROZCO, y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- La génesis del asunto permite que de manera potestativa se pueda atribuir su competencia bien sea por el domicilio o residencia del demandado o por el lugar de cumplimiento de la obligación conforme lo señala el numeral 3° del artículo 28 del canon procesal. Corolario de lo anterior y, comoquiera que se está atribuyendo tal prerrogativa precisamente a ambos factores¹ además, de la cuantía, será necesario que el actor afinque claramente tal asignación, atendiendo el domicilio de la deudora (*Popayán*) y el lugar de cumplimiento de la obligación (*Palmira*), pues, para el asunto en particular ambas no podrán confluir.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- TÉNGASE a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e310ad2fe14edc89b87f0cd70e7be67b925407e2be2338b7ca21da2cb8aed94**

Documento generado en 15/03/2023 11:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Acápites Competencia demanda.